CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN (CETECE) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO.

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. , en nombre y representación de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE), con CIF: G-34167205, en calidad de Presidente que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Segundo.- Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22 de diciembre de 2025.

Tercero - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Cuarto. – Que la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León centra sus fines en beneficio de los sectores agroalimentarios, potenciando la investigación y desarrollo impulsando su competitividad. Además, tiene también entre sus fines, impulsar la formación y divulgación agroalimentaria, fomentar la formación técnica y profesional, apoyando a las empresas en estrategias de mercado.

Quinto.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados al impulso de la innovación de las empresas y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone apoyar la ejecución de proyectos de innovación y asesoramiento en el sector agroalimentario, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica en los gastos corrientes, materias primas, fungibles y de personal que se ocasionen con motivo de la realización de proyectos de innovación y asesoramiento en el sector agroalimentario en la provincia de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.3 "Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor" de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es el fomento del I+D+i.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Actuaciones a realizar por la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León.

La ejecución de los siguientes proyectos en I+D:

- Panes preñaos con sabores de Palencia.
- Mermeladas con sabores de Palencia.
- Helados con sabores de Palencia.
- Rocas dulces y saladas.

De manera previa a la realización de las actuaciones de asesoramiento, el CETECE realizará una convocatoria para la solicitud de los servicios y atenderá a dichas solicitudes bajo los siguientes criterios de valoración que se aplicarán en el caso de haber más solicitudes que servicios/actuaciones a realizar:

- Tendrán preferencia las empresas que no hayan sido atendidas al amparo de los convenios del año 2023 y 2024.

- Se otorgará un punto a las empresas que tengan menos de 5 trabajadores del medio rural y otro punto a las empresas que pertenezcan al Club de Alimentos de Palencia.

El asesoramiento en innovación a micropymes del sector agroalimentario de la provincia de Palencia,

- Asesoramiento para la mejora de los procesos productivos. Un total de 20 horas de asesoramiento, en un mínimo de 4 empresas del ámbito rural de la provincia de Palencia. Cada empresa recibirá un informe con el asesoramiento recibido.

- Revisiones para el correcto etiquetado de los productos. Revisión de 18 productos elaborados por un mínimo de 5 empresas diferentes del ámbito rural de la provincia de Palencia. Cada empresa recibirá un informe con el asesoramiento recibido.

- Estudio de la vida útil de los productos: Estudio de la vida útil de 5 productos de 3 empresas diferentes, mínimo 2 de ellas del ámbito rural de la provincia de Palencia. Cada empresa recibirá un informe con el asesoramiento recibido.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48904.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 40.000 euros, librando a la Fundación Centro Tecnológico de Cereales el 75% de este importe, es decir, 30.000 euros, con carácter anticipado, sin la prestación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de los proyectos en I+D+i que se han definido, así como a la realización de asesoramientos en innovación a micropymes del sector agroalimentario.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales que podrá dar difusión de los resultados de los diferentes proyectos desarrollados, respetando la información confidencial.

Sexta. - Declaración de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León

La Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León y

relación de facturas, así como las factura), que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el 15 de noviembre de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 40.000 euros.

En concepto de gastos corrientes, alquiler y suministros energéticos (luz, agua y calefacción) de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León se admitirá únicamente el 15% del importe del convenio lo que se justificará mediante un certificado del representante de la entidad que incluya la relación de gastos que se imputan al convenio, fecha de emisión y abono, importe sin IVA y el proveedor.

En el mismo plazo, hasta el día 15 de noviembre de 2026, se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos:
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación. En caso de imputar nóminas a otras subvenciones, deberán aportar un certificado donde se indique que el porcentaje imputado en nóminas y costes sociales aportado en la justificación de las actividades de este convenio junto con otras subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos no supera el total del coste para su entidad.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Solicitudes de servicios y de recepción de asesoramientos firmadas por los beneficiarios.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

• Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

• Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Diputación de Palencia Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

La Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

cetece
CENTRO TECNOLÓGICO

Representante de FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE CERALES DE CASTILLA Y LEON

(R: G34167205) Fecha: 2025.12.23 09:18:19

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
23-12-2025
Diputación DE PALENCIA

LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
23/12/2025 14:42